



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0828-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-047463, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0075-2024-ORICT-UNJFSC de fecha 05 de julio de 2024, presentado por la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y Convenios, quien eleva propuesta de Convenio Específico para financiamiento de la Modalidad de Obra por impuesto del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIONAL COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA"; Informe N° 0648-2024-OAJ-UNJFSC, Decreto de Rectorado N° 08165-2024-R-UNJFSC, **Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 08 de julio de 2024**; Oficio N° 0389-2024-SG-UNJFSC, Decreto Rectoral N° 08989-2024-R-UNJFSC, de fecha 17 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes";

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)";

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.";





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0828-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de julio de 2024

Que, el Artículo 59°, numeral 13) de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 248°, numeral 14) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario *“Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”*;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0824-2023-CU-UNJFSC, de fecha 08 de agosto de 2023 se resuelve: *“Artículo 1º.-APROBAR, el CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, suscrito por las partes el 27 de julio de 2023 y que consta de catorce (14) Clausulas; que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución”*;

Que, mediante expediente de visto y el oficio que lo contiene, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y Convenios, eleva al Rectorado propuesta de Suscripción de Convenio Específico para financiamiento de la Modalidad de Obra por impuesto del Proyecto de Inversión *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIONAL COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA”*; coordinando dicha propuesta con el Abog. José Antonio Fernández Estrella-Especialista en Promoción de Inversiones -Gerencia General Regional;

Que, al correr traslado el señor Rector deriva el presente documento a la Oficina de Asesoría Jurídica para su conocimiento e informe legal al respecto;

Que, en atención a lo solicitado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0648-2024-OAJ-UNJFSC de fecha 08 de julio de 2024, habiendo analizado el fondo de lo petitionado, sugiere declarar PROCEDENTE la suscripción del Convenio Específico para financiamiento de la Modalidad de Obra por impuesto del Proyecto de Inversión *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIONAL COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA”*;

Que, el Titular de la Entidad, mediante Decreto de Rectorado N° 08165-2024-R-UNJFSC, de fecha 08 de julio de 2024, remite los actuados y dispone, que sean vistos en Consejo Universitario;

Que, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, en su artículo 248°, numeral 14) la letra dice: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0828-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de julio de 2024

otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...);

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial** de fecha **08 de julio de 2024**, el Consejo Universitario, acordó entre otros puntos, el siguiente: **“Aprobar la suscripción del Convenio Específico para financiamiento de la Modalidad de Obra por impuesto del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIONAL COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA”; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo”;**

Que, el presente Convenio tiene por objeto que la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión autorice al Gobierno Regional de Lima, asumir la co-ejecución del proyecto de inversión pública en mención, financiado y ejecutado bajo la modalidad de obras por impuesto;

Que, mediante Oficio N° 0389-2024-SG-UNJFSC, de fecha 09 de julio de 2024, el Secretario General remite al Rectorado el acuerdo anteriormente acotado, para la suscripción del Convenio Específico para financiamiento de la Modalidad de obra por impuesto respectivo;

Que, con fecha 14 de julio de 2024, se ha suscrito el Convenio Específico para financiamiento de la Modalidad de Obra por impuesto del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIONAL COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA”;

Que, a través del Decreto Rectoral N° 08989-2024-R-UNJFSC, de fecha 17 de julio de 2024; el Titular de la Entidad en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Universitario, adjunta el Convenio Específico suscrito por las partes disponiendo la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto de la Universidad y el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de fecha 08 de julio de 2024;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0828-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de julio de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO PARA FINANCIAMIENTO DE LA MODALIDAD DE OBRA POR IMPUESTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIONAL COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA”, suscrito por las partes el 14 de julio de 2024 y que consta de quince (15) Clausulas; que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado, Gobernadora Regional, con domicilio legal en la Av. Circunvalación S/N Carretera Panamericana Norte Km 147-Sector Agua Dulce, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/nga.-



Regístrese, comuníquese y archívese.
Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0828-2024-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 25 de Julio del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 30

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
VASQUEZ CUADRADO, ROSA GLORIA
ARCHIVO
- / STD2445



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONVENIO N.º030-2024-GRI-GRL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional, en adelante, EL CONVENIO, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con RUC N.º20530688390, con domicilio Av. Circunvalación S/N Carretera Panamericana Norte Km 147-Sector Agua Dulce, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, debidamente representada por su Gobernadora Regional, Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado, identificada con DNI N.º08119443, acreditada mediante Resolución N.º0005-2023-JNE, del 13 de enero de 2023, al que en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, con RUC N.º20172299742, con domicilio legal en Avenida Mercedes Indacochea N° 609, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector Dr. César Armando Díaz Valladares, identificado con DNI N.º15689062; designado mediante Resolución Rectoral N°0887-2021-UNJFSC, de fecha 23 de diciembre del 2021; y, autorizado mediante Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 08 de julio de 2024, notificado con OFICIO N.º0389-2024-SG-UNJFSC (EXP.2024-047463), en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD, que en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º27444, Ley del procedimiento Administrativo General y Modificaciones.
- Ley N.º27783, Ley Orgánica de las Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N.º27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N.º27972, Ley Orgánica de las municipalidades y modificatorias.
- Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Regional y Local con participación del sector privado.
- Decreto Supremo N° 011-2024-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-E.
- Decreto Supremo N° 210-2022-EF, Decreto Supremo que Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Regional y Local con participación del sector privado.
- Decreto Supremo N° 081-2022-EF, Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Regional y Local con participación del sector privado.
- Decreto Legislativo N.º1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Decreto Legislativo N.º1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N.º284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N.º001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N.º001-2019-EF-63.01.
- Directiva N.º 0005-2022-EF/50-01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- Ley N.º 31954 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Resolución de Consejo Universitario N.º 0824 -2023-CU-UNJFSC, de fecha 08 de agosto del 2023, se aprueba el CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, con una vigencia de 5 años.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Consejo Universitario N.º0824 -2023-CU-UNJFSC, de fecha 08 de agosto del 2023, se aprueba el CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción, según la Cláusula Décimo Cuarta: De la Vigencia y Resolución del convenio marco.

Queda expresamente establecido que para la implementación de las acciones conjuntas previstas en el presente convenio las partes procederán a suscribir convenios específicos, conforme lo establece el convenio marco en su cláusula sexta.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N.º1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Dichas normas son de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N.º1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

LA UNIVERSIDAD, es una institución autónoma, creada por Decreto Ley N° 57358, dedicada a la formación profesional, a la investigación científica, a la responsabilidad social, a la prestación de servicios de carácter académico – científico, tecnológico y sociales de la región y del país y, a la producción de conocimientos y bienes a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una institución de derecho público, integrada por estudiantes, docentes y graduados; coadyuvan a la función universitaria los servidores administrativos. Se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por las normas que regulan el Sistema Universitario, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto que, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN** autorice al **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, asumir la **CO-EJECUCIÓN** del proyecto de inversión pública, en mención, financiado y ejecutado bajo la modalidad de obras por impuestos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El proyecto de inversión pública que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, es: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIONAL COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con C.U.I. N.º2412317, con un monto de inversión registrado según el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE por **S/ 36,669,038.31 (Treinta y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil treinta y ocho con 31/100 soles)**, monto que está sujeto a variación según las modificaciones en el Formato N.º08-C.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

7.1. Las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO REGIONAL, son las siguientes:

- El Gobierno Regional, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura asumirá ser la **UNIDAD CO-EJECUTORA** del proyecto de inversión pública denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIONAL COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con CUI N.º2412317.
- Recepcionar, bajo Afectación en Uso, el área de intervención para la ejecución de **EL PROYECTO**, ubicado con domicilio legal en Avenida Mercedes Indacochea N° 609, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima. El detalle del área a afectarse se especifica en el Formato N° 08-A.
- Permitir el acceso al personal autorizado por **LA UNIVERSIDAD** a fin de realizar visitas e inspecciones periódicas e inopinadas durante la ejecución del proyecto.
- Gestionar el financiamiento y ejecución del proyecto que incluye las fases I, II, III, IV, de la modalidad de obras por impuestos, el mismo que incluye la supervisión del proyecto, recepción y liquidación; de conformidad al marco legal establecido en

www.regionlima.gob.pe

Av. Circunvalación S/N – Sector Agua Dulce - Huacho



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la Ley N.º29230, su reglamento y modificaciones, "Ley que impulsa la inversión Regional y Local con participación del sector privado".

- Realizar la entrega del proyecto de inversión pública después de la recepción, liquidación y cierre del proyecto, conforme a lo establecido en la Ley N.º29230, su reglamento y modificaciones.
- Designar a un coordinador institucional y un equipo técnico para la ejecución del presente Convenio, debiendo comunicar su composición a LA UNIVERSIDAD en un plazo no mayor a los diez (10) días de suscrito el mismo.

7.2. Las obligaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD, son las siguientes:

- Registrar el presente Convenio en el Banco de Inversiones, con el formato de registro del proyecto de inversión. Precisando que, sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Registrar a EL GOBIERNO REGIONAL como la Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto, a fin de asumir las funciones correspondientes, de conformidad al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).
- Entregar a EL GOBIERNO REGIONAL el expediente técnico aprobado del proyecto de Inversión en mención, asumiendo la responsabilidad que le corresponda por su elaboración y aprobación.
- Corresponde realizar la consistencia por parte de UNIDAD FORMULADORA de LA UNIVERSIDAD, y registrarla en el FORMATO N°08 en el banco de inversiones, antes de la aprobación de la actualización del expediente técnico, de corresponder.
- Se compromete a asumir el costo de la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión del presente Convenio, una vez que EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, realice la entrega correspondiente.
- Se compromete a corregir las observaciones encontradas en los expedientes técnicos al momento de la realización del cambio de unidad ejecutora de inversiones asumiendo los costos y acciones necesarias para su cumplimiento.
- Se compromete a brindar respuesta a los Informes de Hitos de Control, Informes de Control Concurrente, Informes de Visita de Control e Informes de Orientación de Oficio que formule la Contraloría General de la República contra el expediente técnico presentado, y en caso corresponda, a efectuar las acciones preventivas y correctivas pertinentes que señalen dichos informes.
- Se compromete a coordinar con la Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de responsable de la elaboración del expediente técnico del proyecto para absolver las consultas que se presenten en la ejecución del proyecto y poder cumplir los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N°29230 "Ley que impulsa la inversión Regional y Local con participación del sector privado".
- Entregar, bajo Afectación en Uso, el área de intervención para la ejecución de EL PROYECTO, ubicado con domicilio legal en Avenida Mercedes Indacochea N° 609, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima. El detalle del área a afectarse se especifica en el Formato N° 08-A.
- Designar a un coordinador institucional y un equipo técnico para la ejecución del presente Convenio, debiendo comunicar su composición a EL GOBIERNO REGIONAL en un plazo no mayor a los diez (10) días de suscrito el mismo.

www.regionlima.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA es responsable de financiar la actualización y aprobación del expediente técnico, de corresponder; y así mismo, responsable de gestionar el financiamiento de la ejecución de la obra; la supervisión y liquidación, mediante la modalidad de obras por impuesto del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIONAL COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA”**, para la intervención a través del C.U.I. N.°2412317.

LA UNIVERSIDAD es responsable de la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIONAL COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA”**, para la intervención a través del C.U.I. N.°2412317.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES**, acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**: El Gerente Regional de Infraestructura o a quien se delegue.
- Por **LA UNIVERSIDAD**: El encargado de la Unidad Ejecutora de Inversiones o a quien se delegue.

Los coordinadores institucionales designados, sostendrán reuniones de trabajo las veces que resulte necesario, a efectos de coordinar iniciativas, actividades y proyectos concordantes con el objetivo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de 02 años a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de LAS PARTES.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. En caso de variación del domicilio de cualquiera de las partes, solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiese invalidar el mismo.

Estando las partes de acuerdo se ratifican en el contenido del presente convenio; suscribiéndolo en señal de conformidad, en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Huacho, el14.....de.....Julio.....de 2024.




Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

.....
ABG. ROSA GLORIA VÁSQUEZ CUADRADO
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión


Dr. César Armando Díaz Valladares
RECTOR

.....
DR. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

